

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1966

SANTIAGO, 23 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35, de 2017 y el DFL N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 35 de 2025, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 661 de 2024, Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios, y deja sin efecto el D.S. N° 250 de 2004, Del Ministerio De Hacienda; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; artículo 79 y siguientes del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de dar fiel cumplimiento a la labor institucional establecida en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural gestionará procesos de capacitación conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del DFL N°29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
2. Que, atendido a que el Plan Anual de Capacitación (PAC) 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N° 140 de fecha 4 de febrero de 2025, contempla el fortalecimiento de competencias sociales y personales como eje transversal en todo el servicio, considerándose entre ellas la comunicación, el servicio al cliente, el manejo de conflictos, la gestión del cambio, el trabajo en equipo, la gestión del tiempo, el enfoque de género, entre otras.
3. Que, en virtud de lo señalado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió, con fecha 23 de septiembre de 2025, un Convenio con la Universidad de Chile – Facultad de Economía y Negocios (FEN), cuyo objeto es la prestación de servicios de docencia para un total de 36 cupos, distribuidos en tres cursos de capacitación: (1) Finiquito Código del Trabajo en la Administración Pública (8 cupos). (2) Actualización en Sistema de Pensiones (8 cupos). (3) Herramientas Avanzadas de SIGFE para la gestión Financiera Pública (20 cupos). Dichas capacitaciones se impartirán durante el año 2025, en modalidad online, según corresponda.
4. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con el presupuesto para financiar el gasto que irroque el referido acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Universidad de Chile – Facultad de Economía y Negocios (FEN), cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2025**

ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2025, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°60.905.000-4, representada por su Directora Nacional, doña Nélida Bernardita Pozo Kudo, cédula de identidad N°10.590.073-2, ambos con domicilio en Huérfanos 770, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, Don José De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, la "Facultad", todos de la Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

En cumplimiento de las directrices de la Dirección Nacional del Servicio Civil, expresadas mediante su Resolución N°2, de 22 de marzo de 2018, el Servicio debe capacitar a las personas funcionarias proporcionándoles conocimientos y herramientas prácticas para fortalecer sus competencias en el desempeño de sus funciones. El Plan Anual de Capacitación (PAC) 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N°140 de 4 de febrero de 2025, establece el fortalecimiento de competencias, herramientas y actualizaciones de éstas, que les ayuden a mejorar su desempeño y que estos estén acordes a las leyes y procedimientos actuales del servicio y las unidades donde se desempeñan.

Por su parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. En este contexto, promueve propuestas de desarrollo en diversas materias del quehacer en el sistema de salud, sus establecimientos y las políticas públicas del sector.

SEGUNDO: Marco legal.

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3º, en concordancia con el inciso primero del artículo 28º, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado - de la cual forman parte tanto el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5º previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3º, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley n° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley n° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

TERCERO: Objeto.

En razón de lo anterior, las partes que suscriben el presente convenio han dispuesto realizar un conjunto de cursos que serán ejecutados por la Facultad, a través de su Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, y que serán impartidos por dicha entidad en modalidad online. Los cursos están dirigidos a funcionarios del Servicio que se desempeñan en distintas unidades a nivel nacional. La selección de los alumnos/as que participarán de los cursos la realizará la Unidad de Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

CUARTO: Descripción del servicio.

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar servicios de docencia, consistentes en impartir e implementar los cursos cuyos términos y condiciones se consignan en la tabla siguiente:

CURSO	CUPOS	VALOR CURSO	HORAS CRONOLÓGICAS
Finiquito Código del Trabajo en la Administración Pública	8	\$ 2.000.000.-	12
Actualización en Sistema de Pensiones	8	\$ 2.000.000.-	12
Herramientas Avanzadas de SIGFE para la gestión Financiera Pública	20	\$ 3.750.000.-	24
TOTAL	36	\$ 7.750.000.-	48

QUINTO: Precio y forma de pago

Los cursos detallados en la cláusula anterior tendrán un valor total de 7.750.000.- (siete millones setecientos cincuenta mil pesos), exentos de impuestos. El pago se realizará una vez que finalice cada curso, de acuerdo con el detalle referido en la cláusula cuarta, precedente y habiéndose recepcionado los informes académicos de los/las estudiantes. Las partes convienen que el pago en ningún caso debe exceder del día 20 de diciembre de 2025.

El pago se realizará por la Unidad de Tesorería del Servicio mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6711494-9 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", RUT. N° 60.910.000-1. El pago será efectuado dentro de los 30 días posteriores a su solicitud por parte de la Facultad y deberá ser informado enviando copia del depósito o transferencia al correo tesorería.dcs@fen.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado y será ejecutada por el coordinador o supervisor del convenio por parte del Servicio.

El pago se efectuará independiente de los resultados académicos de cada uno de los/las participantes en los cursos descritos en este Convenio. Asimismo, en el caso que, por alguna causal sobreviniente, se verifique el término anticipado del presente convenio, el Servicio se obliga a pagar el monto de los servicios que efectivamente se hayan prestado por la Facultad.

SEXTO: Modalidad y ejecución del servicio.

Se deja expresamente establecido que los cursos que impartirá la Facultad incluyen docencia y uso de recursos académicos que disponga la Facultad. Las partes reconocen y declaran que la Facultad es una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas.

Respecto de la ejecución de los cursos indicados en la cláusula cuarta, serán gestionados y ejecutados por la Facultad en modalidad online.

Para lo anterior el Servicio verificará y garantizará que los participantes seleccionados cuenten con los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Facultad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con los cursos por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada curso, luego por el Jefe de Capacitación, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso respectivo, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a participante, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a al Servicio respecto de su obligación del pago.

SÉPTIMO: Informe académico.

Al término de cada curso, la Facultad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los/las funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio para cada curso.

OCTAVO: Coordinadores.

Respecto de la coordinación y supervisión en la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará un Coordinador o Supervisor del convenio, que tendrá como principales funciones realizar las coordinaciones que sean necesarias para la implementación, ejecución y correcta finalización de los cursos.

Además de supervisar que las demás partes cumplan con lo comprometido en el presente convenio.

- a) Por parte del Servicio, actuará como coordinador o supervisor, un funcionario de la Unidad de Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que tendrá la responsabilidad de realizar todas las gestiones que sean necesarias para la correcta implementación y ejecución de los cursos.
- b) Por parte de la Facultad, el coordinador o supervisor tendrá como función principal la de velar por la ejecución de los cursos. Además de, al momento de la solicitud del pago, adjuntar la documentación exigida. Será de su responsabilidad velar por la existencia y suscripción de la lista de asistencia de los alumnos a los cursos, y deberá constar, en dicha lista, el nombre y firma del profesor que haya impartido el curso.

El coordinador o supervisor del Servicio al término de la implementación de los cursos, deberá emitir un informe que certifique y declare que, por parte de la Facultad, los cursos se impartieron de forma oportuna y óptima. Este informe será requisito para cursar el pago de parte del Servicio.

NOVENO: Confidencialidad.

Las Partes declaran que, durante la vigencia del presente acuerdo, darán cumplimiento a la ley N° 19.628 en todo aquello que sea aplicable en caso de proporcionar la una a la otra, datos que revistan el carácter de personal o sensible, según sea el caso, y que requieran ser protegidos y/o autorizados por su titular para su tratamiento. Se entenderá como confidencial todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana que no se encuentre disponible públicamente y que no esté sujeta a las disposiciones de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran conocer y aceptar que, en tanto instituciones del Estado, se encuentran sujetas a las disposiciones de la ley N° 20.285, por lo que, en caso de que una resolución administrativa o judicial emitida por la autoridad competente al efecto declare pública parte de la información considerada confidencial en este acuerdo, esta se entregará en cumplimiento de un mandato legal, quedando eximida la Universidad de Chile de cualquier responsabilidad asociada a dicha entrega.

DÉCIMO: Probidad.

En el desarrollo de las funciones las partes se obligan a desarrollarla con el mayor estándar ético que un profesional puede desempeñar tanto en el trato hacia el público, al personal administrativo cualquiera sea su calidad y funciones y a sus supervisores. Comprende lo anterior el obrar con la honestidad máxima tanto en el cuidado de los recursos, los materiales o utensilios, el uso y entrega de la información relativas a sus labores de la cláusula primera.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la fecha de término de los cursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo para representar a este organismo, en su calidad de Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°02, de 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. **ADQUIÉRASE, GESTIÓNENSE Y DISTRIBÚYESE**, la compra de servicios de docencia para un total de 36 cupos, distribuidos en tres cursos de capacitación: (1) Finiquito Código del Trabajo en la Administración Pública (8 cupos). (2) Actualización en Sistema de Pensiones (8 cupos). (3) Herramientas Avanzadas de SIGFE para la gestión Financiera Pública (20 cupos). Dichas capacitaciones se impartirán durante el año 2025, en modalidad online, según corresponda.
3. **IMPÚTESE**, Esta actividad se realizará con cargo a la glosa 22-11-002, del Plan Anual de Capacitación 2025, por un valor de **\$ 7.750.000 (siete millones setecientos cincuenta mil pesos)**.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO MONTECINOS FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/EHC/DMA/NBB/iav

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.
Unidad de Desarrollo Organizacional, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.